



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RMN 115/11

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 115 /11

Sucre, 14 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota COM. ETICA Int. No. 01 de 11 de marzo de 2011, suscrita por los miembros de la Comisión de Ética, los señores Concejales: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos y Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la excusa formulada por el Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, quien se aparta voluntariamente y de oficio, para asumir conocimiento del proceso administrativo interno instruido, por Resolución No. 094/11 de 28 de febrero de 2011, en contra de la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., en razón de tener pleito pendiente, iniciado en su contra por la H. Alcaldesa Municipal y tomando en cuenta los alcances del Informe Legal No. 015/11, emitido por el Asesor General del Pleno, amparado en el Parágrafo VI, art. 35 de la Ley de Municipalidades, art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al art. 13 de su Decreto Reglamentario y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Etica, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se acepta la excusa y se declara legal la misma, apartándose solamente del conocimiento del presente caso. (se adjunta fotocopia de la querrela formulada por la Lic. Verónica Berrios Vergara, de 3 de febrero de 2011, en contra del señor Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, entre otros Concejales, respectivamente)

Que, el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: **“En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Etica, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción”**

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución No. 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: **“En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación”.**

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1º** ACEPTAR y declarar legal la EXCUSA formulada expresamente por el Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, miembro de la Comisión de Ética, quien se aparta voluntariamente y de oficio, antes de aprehender conocimiento del proceso administrativo interno instruido, por Resolución No. 094/11 de 28 de febrero de 2011, en contra de la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., en razón de tener pleito pendiente, iniciado en su contra, por la H. Alcaldesa Municipal, apartándose solamente del

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

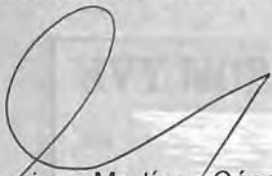
Página 2 de 2  
RM N 115/11

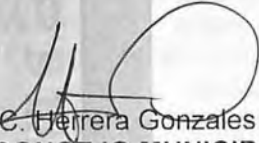
conocimiento del presente caso. (se adjunta fotocopia de la querrela formulada por la Lic. Verónica Berrios Vergara, de 3 de febrero de 2011, en contra del señor Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, entre otros Concejales, respectivamente)

**Art.2°** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través de la instancia que corresponda, se notifique expresamente al Concejel Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, con la presente Resolución y se adjunte una copia a sus antecedentes, para los fines consiguiente de ley.

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

